

Rad No.: 25-240-101156

Barranquilla, 10/01/2025

Señor(a)
MIRIAM ESTHER CHIQUILLO MORALES
Calle 2 No. 8 – 25
Sevilla - Magdalena

Contrato: 17161982

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 23 de diciembre de 2024, radicada bajo el No. CG 24-001759, referente al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 8 – 25 de Sevilla - Magdalena, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Se resalta que, los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en mención, en el contrato 17161982, se vienen facturando dos créditos Brilla como detallamos a continuación:

- El primer crédito corresponde al producto No. 52632008, a través del cual se cobra el crédito realizado en el mes de mayo de 2023, por la señora MIRIAM ESTHER CHIQUILLO MORALES, quien a la fecha registra como suscriptora del servicio y quien autorizó el cobro de este. Al respecto le indicamos que, el crédito se efectuó el 12 de mayo de 2023, con el aliado ALMACENES EXITO S.A., por valor de \$7.154.147.00, para la adquisición de TELEVISOR, LAVADORA, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE SONIDO Y SEGURO VOLUNTARIO CARDIF.

Cabe resaltar que, el crédito en mención se realizó por medio de una venta desmaterializada, estas se ejecutan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cédula y el funcionario encargado ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad de este por medio de un lector biométrico, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual es firmado por el interesado a través de un código de seguridad que es enviado al celular.

Una vez fue verificada la identidad de la señora MIRIAM ESTHER CHIQUILLO MORALES, se procedió a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llegó al celular el cual fue 6362.

- El segundo crédito facturado bajo el producto No. 52655313, corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen: 67242816 por el señor FABIAN ANDRES CONTRERAS ECHEVERRIA (deudor), donde usted MIRIAM ESTHER CHIQUILLO MORALES figura como codeudora. Al respecto le informamos que este crédito se realizó el día 12 de mayo de 2023, por valor de \$7.155.000.00, para la

compra de AIRE ACONDICIONADO Y NEVERA con el aliado
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA.

Cabe resaltar que, el crédito en mención se realizó por medio de una venta desmaterializada, estas se ejecutan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cédula y el funcionario encargado ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad de este por medio de un lector biométrico, cuando ya es verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual es firmado por el interesado a través de un código de seguridad que es enviado al celular.

Una vez fue verificada la identidad de la señora MIRIAN ESTHER CHIQUILLO MORALES, se procedió a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llegó al celular el cual fue 1841.

Ahora bien, el señor FABIAN ANDRES CONTRERAS ECHEVERRIA (deudor del crédito) puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural.

En concordancia con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido. Anexamos a esta comunicación copia de la solicitud de crédito.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
222096399

Se anexa lo enunciado